

1794/04/11 - 1794/04/23

**ID dokumentua:** 0002509

**Id\_URI\_eusk:** 368857

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:  
Domingo Izaguirre, Valentzian bizi dena.  
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.  
Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0266-003

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak  
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.  
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 6 or.

Bergara. Información de hidalguía de Domingo de Izaguirre, residente en  
Valencia, contra el Concejo de Bergara.  
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.  
Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0266-003

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del  
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y  
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 6 h.

Yo  
Yo no del 794.

Informacion de Nobleria, sin  
piedra de Sangre de Don de  
Laquiasse mal deca. ya

Yo  
no  
no


Yo José de Yzaguirre vecino de esta Ciudad, Padre legítimo de Do-  
mingo de Yzaguirre residente en Valencia, ante vno  
como mas haia lugar digo que el citado Domingo mi  
hijo legítimo, havido en Josefa de Masabal millen ser es  
Nieto por línea materna de este José de Yzaguirre y de la  
Pauca de Maitegui y por la materna de Adrián de Ma-  
zabal y de la Señora de Maitegui todos vecinos de esta  
Ciudad de Guipúzcoa. Y así mismo por todas sus líneas es noble hijo de  
sangre havido y reputado por tal generalm. sin embargo  
contrario, como originario y descendiente de esta  
Guipúzcoa, hallándose todos los de la familia de esto mi hijo en  
posesion de nobleza e Hidalguia de sangre, sin protesta  
ni contradiccion alguna: Por tanto y demás favorable que  
reproduco conviene al dho. dho. mi hijo, y suplico a vno  
se sirba mandar que se me reciba la Informacion q.  
ofresco a tenor de este escrito, con citacion del Caballero  
Don Simón de Yzaguirre su Abuelo, y q. el presente En. como  
Archivero de ella me provea con la misma citacion, y de  
testimonios de nobleza de mi familia, y q. habiendo todo se me  
den los traslados q. pidiere en esta forma, y heiente fe  
interponiendo vna su autoridad, y de vno judicial pue-  
ra el de Justicia que la pide, jurando q.

Joseph de Yzaguirre

Ante  
Pero por esta parte la Informacion  
que se ofrezca, con citacion del Caballero  
Don Simón de Yzaguirre  
y el presente En.

de lo que se acordó de los señores  
de la dicha villa, con  
la misma costumbre, y hecho así,  
se sigue todo p. el provecho  
y el haber lugar. En tenor lo  
que el dicho Sr. Don Alonso de Arce  
Abogado de los R. Consejo,  
Alcalde y Jueces de la villa de  
Bergara, lo  
mandó y firmó en ella a on  
ce de Abril de mil setecientos  
setenta y quatro.

Don Pablo Arce  
de Arce

  
Don Domingo  
de Arce

En Bergara a los diez y seis  
del mes de Mayo  
de mil setecientos y quatro  
Yo Manuel de Elvira

Yo el Sr. Don Alonso de Arce  
Abogado de los R. Consejo,  
Alcalde y Jueces de la villa de  
Bergara, lo  
mandó y firmó en ella a on  
ce de Abril de mil setecientos  
setenta y quatro.

Presente de los señores

En la Sala Capitular

de Argos, dada las amuchas  
por de la mañana de hoy día  
diez de Abril de mil setecientos  
y noventa y quatro, ante  
nos el Sr. D. Pablo An<sup>o</sup>  
de Arizpe Abogado de los R<sup>os</sup>  
Correos, Alcaide y Juroado  
de esta villa, Juan de  
Izaguirre, como Juroado y leg<sup>o</sup>  
administrador de la persona y  
bienes de Domingo de Izaguirre  
en su hijo, residente en Palen  
que, y p<sup>o</sup> de la Informacion, q<sup>ue</sup>  
pretendidas al tenor de su  
precedente persona, presentada  
por el Sr. Ignacio de  
Alonso Berceybar, Juroado  
de esta villa, y Ramon Izaguirre  
de esta villa, de los quales y decaen  
deponer el Dho. tenor

Yo  
Alcaide tenor, y Juroado Juroado por  
Dios, mi Señal, y una Señal de Cruz  
su forma de esta p<sup>o</sup> que voy en  
su cargo manifesten la Verdad  
sobre lo que fueren preguntado,  
y habiendo hecho, como ven  
quiero, promision de jurar  
en la forma de esta Señal, y  
por si de ello, y de no haber  
por la parte de este, ni  
otra persona de su parte, lo hizo  
tambien yo el Dho.

D. Pablo An<sup>o</sup>  
de Arizpe  
D. Domingo  
de Arizpe  
Infamar  
Alonso Pedro Ignacio de Alonso Berceybar vecino desta  
villa de Argos presentado y jurado p<sup>o</sup> de esta villa  
siendo examinado al tenor de la  
Dijo que conoce a Domingo de

Yo qual presente reside en la Ciudad de Valen-  
 cia, y sabe q' es hijo legítimo de Torib. Traguire  
 presente, y Josefa & Barabab su conso-  
 re, havido, tenido y reputado p. tal sincera-  
 encionario: Lo tambien es cierto q' el Do-  
 mino por linea Paterna es Nieto de otro  
 Torib. Traguire, y M.ª Haupta & Maiztegui  
 y por la Materna de Adrian & Barabab  
 y M.ª Ign. de Lanategui conso-re, todo de  
 juntos, a quienes concio el tpo. y fueron ve-  
 cinos desta Ci. que igualm. sabe y es cierto  
 y verdad q' el Do. Domingo por si, sus Padres, Abue-  
 los Paternos, y Maternos, y demas antecedi-  
 entes era tenido y reputado por Notorio No-  
 ble hijo Dalgo & Sangre, admitido a los  
 officios de Nobles, sin protesta ni contradiccion  
 alguna, sin haver contribuido fama en pe-  
 cho ni otros M.ª antes si han gozado sus accen-  
 dentes los empleos de Republica de Paz y Guerra  
 piblicos & Nobles, en quia posesion fama,  
 y reputacion se han mantenido generalm.  
 como es publico en esta Ci. y tambien q' el  
 expresado Domingo por todas sus lineas es  
 Christiano bieso, limpio de toda mala Yaca  
 y Sangre infecta de Judios, Moros, Apries  
 y Mitenciados por el Santo Oficio de la In-  
 quision, otra secta reprovada p. Dio. lo  
 qual es publico y notorio, y lo sabe el

tpo con tal y la verdad p. el juram. fho en q' se  
 afirmo ratifico, y firmo, despues de ser examinado  
 presentando ser edad de veinte y dos años de contadi-  
 ferencia, y en fe de todo lo bice y o el en =

D.º Jn. Pablo Ant. Pedro Ignacio de Alcoro  
 de Arizpe

9026

Yo Jose & Estube vecino de esta Ci. de Valencia  
 presentado y jurado despues de examinado por  
 el tenor de la peticion antecedente: Dize q' cono-  
 ce muy bien a Domingo de Traguire residente  
 en Valencia, y sabe q' es unal de esta Ci. y  
 vecino de Torib. Traguire presentante, havido  
 en el Matrimonio con Josefa de Barabab  
 Nieto por linea Paterna de otro Torib. Traguire  
 y M.ª Haupta & Maiztegui, y por la Materna  
 de Adrian & Barabab y M.ª Ign. de Lanategui  
 conso-re, a quienes concio el tpo. y fueron  
 vecinos desta Ci. que sabe como cosa ff. y  
 notoria en ella q' el referido Domingo es notorio  
 Noble Hijo Dalgo & Sangre por si, sus Padres y  
 demas anteparados, y por tal era tenido, y repu-  
 tado, y han gozado sus antecedi. todos los empleos  
 que se conferen a los Nobles, con sus antecedi.  
 tos Juntas y Mardes

mas actos de paz y guerra y que en esta  
posesion remanente sin reclamo ni con  
tradicional alguna sin haber contribuido pa  
mas en pechos de los señores ni otros con que se  
contribuya los hombres llanos y q. ademas  
es tambien Christiano bieso limpio y toda  
mala vara de Indios Penitenciada por  
el santo oficio y de otra secta reprovada.  
Que lo de puestas es la verdad pp. y notorio  
para el juramento fho en q. se afirma  
satisfago y fimo manifestando ser de edad  
de sesenta años cumplidos fimo tam  
bien su mano y en fe de ello y el Est.

du. d. Pablo An. José de Turbe  
de Arizpe

*[Handwritten signatures]*  
Domingo  
de Arizpe

903  
Alto Manon Loni de Sumacota vecino  
de Cuzco. A Bergara tpo presentado y ju  
rado, como los antecedentes, habiendo sido  
examinado por el tenor de la petición q.  
hija por principio: Dijo q. concierne  
bien a Domingo de Tapirare residente en  
Valencia y sabe q. en tal Cuzco a hincle  
damos a José de Tapirare presentante,

N y Josef de Zarabal su sucesor Nieto Jordinea  
Pucma Docto José de Zarabal y M. Haupt  
de Maitepin y por la Maitepina de Torian de Zan  
Zabal y M. Loni. Lo anterior y todo fho en  
vecinos de Cuzco y concierne al tpo. que sabe y e  
Co. y notorio en esta q. de los Dominos de Tapirare  
que era en ella en posesion quieta y pacifica de  
su Nobleria e Hidalguia, asi como lo estubieron  
todos su ascendientes sin reclamo ni contradiccion  
alguna siendo admitido a los Congresos de Nobles

Y demas actos de paz y guerra publicos de tales  
sin contribuya en pechos de los señores ni otros con que  
ni en contribuya los hombres llanos y q. en esta  
posesion fama y reputacion es mantenido, y repu  
rado, an de los Dominos como su ascendientes  
gozando los empleos en sus Nobles sin  
reclamo ni contradiccion: Que ademas de lo  
mismo por todas sus lineas, es Christiano bieso  
limpio y toda mala vara de Indios Penitenciada  
por el santo oficio y de otra secta reprovada por

que lo de puestas es la Verdad publico  
y notorio para el juramento fho en que se  
afirma satisfago y fimo, despues de sesenta  
años cumplidos, de todos los

Lo Escrivano doy fe y fime =

Por D. Pablo Anzures

Ramon Syn. de Lumaeta

de Anzures

Ami

Don Domingo

de Anzures

Juan

En cumplimiento del Auto precedente, Certifico que he visto los libros de Elecciones de Justicia y Meritos de los Caballeros Nobles Hijos Dalgo de esta de Vera Cruz que hay en el Archivo de la Audiencia, y que de ellos resulta lo siguiente:

Por el libro corriente de Elecciones, en el qual se ve una Marca mayor formada en esta, el qual dio principio en veinte y nueve de Septiembre de mil seiscientos noventa y cinco, con el

Ant. de Trujillo, era escrito y asentado en el molde y matricula de los Caballeros Nobles Hijos Dalgo de esta de Vera Cruz, y que fue

nombrado Meritor de ella en las Elecciones de los dias veinte y nueve de Septiembre de mil seiscientos y nueve, mil seiscientos

mil seiscientos y nueve, mil seiscientos

diez y seis, y mil seiscientos veinte y cinco, y que habiendo sido admitido sin reclamo ni contradiccion alguna en el ejercicio de Empleo en los años referidos. Por los libros de Decretos del mismo Archivo, resulta tambien que asi el padre Ant. de Trujillo, como su hijo Toribio de Trujillo, concurrieron a diferenciar con personas de Noble, igualmente que otro Toribio de Trujillo Padre del Pretendiente, y que a los otros, se les han guardado, y guardan todavia las franquicias, libertades, prerrogativas, y exenciones correspondientes a los Nobles, conyugentes a la posesion inmemorial en que se hallan tales tanto el pretendiente, como su Padre Abuelo, y bisabuelo, sin que jamas laian contribuido con pechos, ni otros que suelen contribuir los hombres de color. Asi consta

de los expresados libros, que se ahora obran en mi poder, y con remision a ellos en lo necesario signo y fime, como acostumbro a pedir, el pasado en Vera Cruz a doce de Abril de mil seiscientos noventa y quatro. No consta la parte citada ni otra persona en unirse =

Ant. de Trujillo

Auto, En la de Vera Cruz a veinte y once



setecientos noventa y quatro, el 28<sup>to</sup> de  
D. Pablo Anzures de Anizpe Abogado de los R. con  
sejos Alcalde y Juez ordinario de Real Audiencia  
de Vera Cruz y su jurisdiccion. Habiendo visto  
esta Carta de D. Pedro que devia mandar y man  
do, que yo el Es. provea ala parte de Do  
mingo de Zapuize Residente en Valen  
cia, el traslado, o traslados q. pidiese en ma  
nera fehaciente, a los quales, y a cada uno  
ellos interponer su mrd su autoridad y  
Decreto judicial, en quanto puede y baxar  
en dho, y lo firmo el d. 20, fe 11

L. D. Pablo Anzures

de Anizpe

Pedro Dominguez